De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo, para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Por medio del Decreto 2521 de 2013, se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; y en el artículo 3 consagró dentro de las funciones de la Entidad, entre otras, las señaladas en los siguientes numerales: *1. Ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral.8. Realizar acciones de articulación y coordinación entre entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del servicio público de empleo. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr la mejor organización del servicio público de empleo.*

De otra parte, el artículo 15 del mismo Decreto, estableció dentro de las funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes:

> *"1. Asistir al Director General en la determinación de los objetivos, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relacionados con la administración de la Entidad.*
> *2. Liderar la ejecución e implementación de los programas, planes y actividades relacionadas con asuntos financieros, jurídicos, del talento humano, contables, contractuales, servicios administrativos, gestión documental y atención al ciudadano, que demanda la entidad.*
> *(…)*
> *6. Establecer las políticas, planes, programas y proyectos de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de la entidad.*
> *(…)*
> *14. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la entidad, en coordinación con la Dirección General. (…)"*

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General cuenta con 5 grupos internos de trabajo constituidos mediante Resolución 841 de 2015 modificada por la Resolución 0366 de 2023, a saber:

- Grupo Administrativo
- Grupo Contractual
- Grupo Financiero
- Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
- Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano

La precitada resolución le asignó al Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, las funciones de:

> **"*1*.** *Diseñar y coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General y de acuerdo con las normas vigentes, políticas, planes, programas y proyectos de administración del talento humano, dirigidos al desarrollo integral de los funcionarios de la Entidad.*
> *2. Dirigir y desarrollar los procesos de selección, vinculación, retiro, desarrollo, cultura, clima laboral, estímulos y seguridad y salud en el trabajo, dando cumplimiento a los objetivos institucionales y a la normatividad vigente.*
> *3. Diseñar y administrar el programa de formación y capacitación de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*
> *4. Diseñar y administrar el plan de estímulos para los funcionarios de la entidad de conformidad con la normatividad vigente.*
> ***5. Dirigir el subsistema de seguridad y salud en el trabajo en coordinación con la ARL.***
> *6. Brindar asistencia y soporte en lo que respecta a los procedimientos relacionados con la gestión del talento humano de las dependencias y grupos internos de trabajo de la Entidad.*
> *7. Coordinar la liquidación de los sueldos, factores salariales y demás prestaciones y reconocimientos del personal, de conformidad con las disposiciones que rigen al respecto.*
> *8. Gestionar los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano de la entidad.*
> *9. Administrar el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP de conformidad con las normas que rigen la materia.*
> *10. Administrar y coordinar con la Comisión Nacional del Servicio Civil lo relacionado con los procesos de concurso para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la Entidad.*
> *11. Mantener actualizado, organizado y custodiado el archivo de las historias laborales."*

Conforme a las obligaciones derivadas del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es necesario que la Entidad dé aplicación a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual fue establecido por el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, y por el Capítulo 6 del Título 4, "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desarrollo de sus funciones, lo cual se complementa aún más con lo señalado por la Resolución 0312 de febrero 13 de 2019 del Ministerio deTrabajo, la cual define los estándares mínimos del SG-SST.

Es de aclarar que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 define la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores y que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones y el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.8, establece como una de las obligaciones de los empleadores "(…) definir y asignar los

recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones(…)"

El artículo 2.2.4.6.4. del citado Decreto, establece que "*el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo", y el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.17. Indica que "la planificación en Seguridad y Salud en el Trabajo debe abarcar la implementación y el funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación inicial, Auditoría y Mejora) (…)".*

Que a su vez el artículo 2.2.4.6.8 señala como una de las obligaciones de los empleadores: *"definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".*

De igual manera, el artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 de 2015, relacionado con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, establece que el empleador o contratante debe aplicar una metodología sistemática que permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Asimismo, el parágrafo 2 del citado artículo señala que, de acuerdo con la naturaleza de los peligros y la priorización realizada, deberán utilizarse metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos, entre otros, frente a peligros de origen físico.

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015, relativo a la evaluación inicial del SG-SST, establece la necesidad de verificar la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y contempla, entre otros aspectos, la verificación de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, la cual debe realizarse anualmente y actualizarse cuando se presenten cambios en los procesos, instalaciones, equipos o maquinaria, entre otros.

En este contexto, la evaluación de las condiciones de iluminación mediante mediciones ambientales constituye una herramienta técnica que permite complementar la identificación, evaluación y valoración del peligro físico asociado a las condiciones de iluminación, obtener información objetiva sobre las condiciones presentes en los ambientes de trabajo y establecer, con base en los resultados obtenidos, las recomendaciones y medidas de intervención que resulten pertinentes dentro del SG-SST.

De otra parte, la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece los requisitos mínimos que deben cumplir los empleadores y contratantes, incluyendo la obligación de realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles, así como su actualización, como mínimo, una (1) vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal, un evento catastrófico

o se presenten cambios en los procesos, instalaciones, maquinaria o equipos.

En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y la necesidad de contar con información objetiva y actualizada sobre las condiciones de iluminación presentes en los ambientes de trabajo, resulta pertinente realizar un estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación, cuyos resultados permitan establecer las condiciones existentes, identificar posibles desviaciones respecto de los niveles de referencia aplicables y definir las recomendaciones técnicas necesarias para la prevención y control del peligro identificado.

La UAESPE adelantara el proceso de contratación la cual se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es de precisar, que la Entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para realizar el estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación requerido para los colaboradores de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar la prestación del servicio de estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación para los colaboradores entendidos estos como funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

2. OBJETO:

Contratar el servicio de estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se relacionan en el anexo técnico.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Así las cosas, la Unidad realizará un procedimiento de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la subsección 5 del Decreto 1860 de 2021

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Análisis del Sector, se presenta en documento adjunto, el cual forma parte íntegra del presente estudio previo.

5.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
39111540 39111612 39121107 80101511 80111620 80111622	Contratar el servicio de Estudios Higiénicos de Iluminación para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.	Octubre	2	Selección Abreviada de Mínima Cuantía	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	0	0	Laura Yasmín Barrera Moreno Laura.barrera@serviciodeempleo.gov.co

5.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla No. 1 – Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39000000	39000000 – Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39110000– Iluminación, artefactos y accesorios	3911500 – Iluminación de interiores y artefactos	39111540 - Sistema de iluminación de auto – elevación
39000000	39000000 – Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39110000– Iluminación, artefactos y accesorios	39111600 - Iluminación exterior y artefactos	39111612 - Iluminación de áreas
39000000	39000000 – Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000– Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121100 - Centros de control y distribución y accesorios	39121107- Sistemas de control de iluminación
80000000	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101511 - Servicio de asesoramiento en recursos humanos

80000000	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80111600 - Servicios de personal temporal	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
80000000	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80111600 - Servicios de personal temporal	80111622 - Servicios temporales ambientales en salud y seguridad

5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

XXX

5.5. GASTOS DE VIAJE

No aplica

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se asignó un presupuesto de:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
A-02-02-02-008-003	$ 5.000.000,00	Nación

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **xxx** del xx de xx de 2026, expedido por el responsable de presupuesto del Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial del SPE.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Unidad Administrativa Especial del SPE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Asignación y tratamiento

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	General	Externo	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el oferente	La propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
2	Específico	Externo	Selección	Económicos	Oferta de precios artificialmente bajos.	Inestabilidad contractual servicio deficiente, dificultad en la oportunidad del servicio	3	3	6	Riesgo alto
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	Deficiencias en la contratación de personal idóneo requerido para la ejecución del contrato y certificado de aptitud con posibles inconsistencias	2	4	6	Riesgo Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento contractual	2	3	5	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Económicos	Incremento en los precios ofertados e incumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento contractual	1	4	5	Riesgo medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el instrumental o la logística, equipos necesarios para la práctica de la medición de iluminación	Incumplimiento contractual	2	4	6	Riesgo Alto

Formas de Mitigarlo

N°	¡A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¡Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Contratista	Determinar el alcance del contrato de forma consistente	1	1	2	Riesgo bajo	Si	La Unidad	Etapa de planeación	Etapa de contratación	NA	NA
2	Contratista	Realizar estudio de mercado y determinar rangos de precios mínimos y máximos	1	2	3	Riesgo bajo	Si	La Unidad.	Etapa de planeación	Etapa de contratación	Validación de valores facturados y oferta presentada.	Frecuente
3	Contratista	Realizar chequeo del personal disponible para la prestación de los servicios que se soliciten.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Actualización de documentos en caso de existir alguna variación en los profesionales reportados en la propuesta inicialmente presentada	Frecuentemente
4	Contratista	Vigilar el desarrollo de las actividades previas que correspondan a lo solicitador por el supervisor	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Realizar retroalimentación con el proveedor y el colaborador; antes y después de recibir la atención solicitada por la Unidad	Frecuentemente
5	Contratista	Validar la facturación frente a la propuesta definitiva remitida por el proveedor.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Facturación vs Oferta final presentada por el proveedor.	Frecuentemente
6	Contratista	Solicitar el certificado de calibración y(o mantenimiento de los equipos que sean necesarios para la medición de iluminación	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Exigir el cumplimiento de lo ofertado en la propuesta presentada	Frecuentemente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la secretaria teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO, NIT. 900678508-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en

una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta y requerirá ser aprobada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurándose disminuyera o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la UNIDAD. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo el CONTRATISTA autoriza a la UNIDAD, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente en valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituya o actualice y para que la UNIDAD tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente modalidad de contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

10.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, y en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA las siguientes:

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

2) Acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) según los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior conforme a la normatividad vigente.
3) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4) Presentar y cargar en la Plataforma del SECOP II, mensualmente, la respectiva factura o su documento equivalente (Informe de Actividades y Supervisión de Contrato), cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5) Mantener a la UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).
6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la UNIDAD a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
8) Mantener reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio de comunicación dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UNIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y hasta tres (3) años más. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
9) Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías establecidas en el contrato con los amparos y vigencias establecidos en el contrato, manteniéndolas vigentes durante la ejecución del mismo. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con la UNIDAD a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación, y cargarse en la plataforma SECOP II para su respectiva revisión y aprobación por parte de la UNIDAD
10) Disponer de su idoneidad y experticia, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
12) Atender las reuniones que LA UNIDAD requiera relacionados con el objeto del contrato.
13) Las demás inherentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10.1.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SPE.

1) Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a LA UNIDAD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual.

10.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los presentes estudios y documentos previos y en la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso de contratación de acuerdo con las indicaciones del supervisor
2. Asumir el costo y consecución de equipos, herramientas y vehículos para el transporte de los elementos.
3. Establecer cronograma de actividades de medición según los requerimientos del supervisor.
4. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato y, en particular, con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2400 de 1979, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP vigente, modificado mediante la Resolución 40286 de 2026, y la Norma Técnica Colombiana NTC 6519-1:2021 – Iluminación. Requisitos y aplicaciones de iluminación. Parte 1. Espacios interiores, así como con las demás normas técnicas y disposiciones legales que resulten aplicables al desarrollo del estudio. Cuando la prestación del servicio corresponda a actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá contar con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, de conformidad con la Resolución 908 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en el campo de acción que corresponda al servicio objeto de contratación.
5. Entregar y socializar al Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano o quién haga sus veces, al supervisor del contrato y al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de la visita técnica y en todo caso sin superar el plazo de ejecución del contrato, y sin costo adicional, el informe del estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Disponer del personal especializado en el desarrollo del alcance del contrato.
7. Ejecutar el servicio contratado, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
8. Garantizar que los equipos utilizados para la realización de las mediciones de iluminación se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cuenten con certificado de calibración

vigente, con la respectiva trazabilidad metrológica, cuando aplique. El contratista deberá suministrar los certificados correspondientes y, cuando sea requerido, los registros de mantenimiento preventivo de los equipos utilizados.
9. Mantener estricta reserva de los resultados de los hallazgos y las recomendaciones dadas a la Entidad.
10. Responder por los daños que se ocasionen a los bienes de la institución, en cumplimiento del contrato.
11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que impartan el personal de seguridad del edificio y/o del grupo administrativo de la entidad.
12. Las demás, que, en relación con el objeto del contrato, le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

10.1.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES – DEL CONTRATISTA.

Dar cumplimiento a los programas políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, adoptados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, Plan institucional de residuos Peligrosos – RESPEL y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESPE (si a ello hubiere lugar).

10.2.PRODUCTOS

El contratista deberá entregar un Informe técnico de la medición y evaluación de los niveles de iluminación, elaborado de conformidad con la normatividad y las normas técnicas vigentes aplicables al objeto del contrato.

Como mínimo, el informe deberá contener:

- Contexto y objetivo del estudio, incluyendo la identificación de las áreas, ambientes y/o puestos de trabajo objeto de evaluación.
- Metodología utilizada para la medición, indicando las condiciones bajo las cuales se realizaron las mediciones, los criterios técnicos aplicados y las normas de referencia, incluyendo la NTC 6519-1:2021, cuando resulte aplicable.
- Identificación de los equipos utilizados, indicando como mínimo marca, modelo, número de serie, rango de medición y demás características técnicas relevantes.
- Resultados de las mediciones, indicando los valores obtenidos para cada área, ambiente y/o puesto de trabajo evaluado.
- Comparación y evaluación de los resultados frente a los niveles de iluminación de referencia aplicables, identificando las áreas y/o puestos que presenten condiciones que requieran intervención.
- Diagnóstico y análisis técnico de la información, identificando las condiciones encontradas y los posibles factores asociados a los resultados obtenidos.
- Conclusiones del estudio, de acuerdo con los resultados y el análisis realizado.
- Recomendaciones generales y específicas de intervención y mejora, priorizadas de acuerdo con las condiciones identificadas.
- Registro fotográfico de las áreas y/o puestos de trabajo evaluados, cuando resulte pertinente para sustentar los resultados y recomendaciones.
- Ficha técnica del equipo de medición (luxómetro) utilizado durante el estudio.

- Certificado de calibración vigente del equipo de medición, correspondiente al equipo utilizado para las mediciones, con la información necesaria para verificar su vigencia, trazabilidad y condiciones de calibración.
- Certificado en donde se especifique que el contratista asumió el costo y consecución de equipos, herramientas y vehículos para el transporte de los elementos.
- Soporte de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional y/o persona jurídica que corresponda, cuando la prestación del servicio se encuentre comprendida dentro de las actividades reguladas por la normativa aplicable, acreditando el campo de acción correspondiente a higiene industrial u ocupacional, de conformidad con la Resolución 908 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

11. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

11.1.REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos se encuentran contemplados en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

11.2.REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes establecidos para el presente proceso se solicitan con el fin de que los proponentes garanticen la calidad en la prestación del servicio de estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación. Por la naturaleza del contrato a celebrar, se hace necesario solicitar los siguientes requisitos habilitantes, garantizando que los oferentes cuenten con la **capacidad técnica y administrativa suficiente** para el cumplimiento del objeto contractual.

Además, es necesario contar con un contratista con la suficiente experticia en el mercado para que garantice la realización del estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación conforme con las condiciones y descripciones requeridas para la ejecución del contrato.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes del cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada, Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 0 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007 y con lo señalado en el numeral 40 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación, si ésta no cumple con las condiciones de la invitación se verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 0 del artículo 5 0 de la Ley 1150 de 2007, en la Invitación Pública del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1. 5.3 del decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes son:

• Capacidad Jurídica.
• Capacidad Técnica.

11.2.1. Aspectos Técnicos

El proponente deberá suscribir la carta de compromiso de aceptación de la ficha técnica, mediante la cual manifieste su conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas establecidas para la adecuada ejecución del contrato y se comprometa a realizar el estudio, medición y evaluación de las condiciones de iluminación de conformidad con los requerimientos técnicos definidos en el presente proceso.

El contratista deberá realizar las mediciones y evaluación de las condiciones de iluminación en las áreas objeto del estudio, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2400 de 1979, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP vigente, la Norma Técnica Colombiana NTC 6519-1:2021, y demás normas técnicas y disposiciones legales que resulten aplicables al objeto contractual y que se encuentren vigentes durante su ejecución.

Cuando la prestación del servicio corresponda a actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 908 de 2025, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, relacionados con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el campo de acción correspondiente.

En caso de que durante la ejecución contractual se expidan, modifiquen o sustituyan normas aplicables al objeto del contrato, el contratista deberá atender las disposiciones que se encuentren vigentes durante la ejecución del mismo.

11.2.2. Acreditación de Experiencia

La Entidad requiere que el proponente acredite experiencia mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los dos (2) últimos años anterior a la fecha del presente proceso de selección, cuyo objeto o el alcance del objeto esté relacionado con el SERVICIO SOLICITADO y la sumatoria del valor de la (las) misma (s) sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los oferentes, se hará de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

La experiencia debe ser relacionada en el formato “EXPERIENCIA DEL OFERENTE” a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el oferente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegué por cada uno de sus miembros.

Nota: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, se debe especificar el porcentaje de participación.

El oferente que pretenda acreditar experiencia, deberá hacerlo mediante certificaciones expedidas por la Entidad contratante, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- NIT (contratante privado)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información del cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la UAESPE, se reserva el derecho de requerir copias de los contratos o documentos soporte que sean del caso, a fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico e invitación pública.

No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

11.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYMES (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, según los

resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el valor de los contratos para la acreditación de la experiencia así: Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá **aportar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y relacionados con el objeto de este proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de presupuesto oficial.**

Nota: en caso de tener criterio diferencial Mipymes deberá cumplir con todo lo establecido en el numeral 12.2 del presente estudio previo.

11.4.REQUISITOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta el análisis de sector que hace parte del presente proceso de selección, no se considera necesaria la exigencia de requisitos financieros.

12. OTROS REQUISITOS

12.1.LICENCIA VIGENTE

El oferente, ya sea persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá acreditar en su propuesta el personal que realizará las actividades objeto del proceso de selección, mediante la presentación de la hoja de vida, soportes de formación académica, experiencia específica y Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, cuando esta resulte exigible de acuerdo con la naturaleza del servicio.

El profesional o los profesionales responsables de la ejecución del estudio deberán acreditar formación profesional y/o de posgrado relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, higiene industrial u ocupacional, iluminación o áreas afines, así como experiencia específica en la realización de estudios y/o mediciones de iluminación en ambientes de trabajo.

Deberán aportarse, según corresponda, los siguientes documentos:

- Hoja de vida del profesional o profesionales propuestos.
- Diploma y/o acta de grado de los estudios de pregrado y posgrado.
- Tarjeta profesional, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia que permitan verificar el tiempo de ejecución y las actividades o funciones desarrolladas.
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, cuando corresponda, cuyo campo de acción sea compatible con las actividades objeto del contrato, de conformidad con la Resolución 908 de 2025 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Nota 1. El oferente deberá garantizar que el profesional responsable que acredite la licencia requerida mantenga su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.
Nota 2. Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, el nombre del contratista o profesional, objeto o actividades desarrolladas, fecha de inicio y terminación y demás información que permita

verificar la experiencia específica requerida. No se aceptarán documentos que no permitan establecer de manera clara el período y las actividades ejecutadas.

Nota 3. Cuando el oferente sea una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá acreditar la vinculación o disponibilidad del profesional propuesto para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

12.2.CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

El oferente deberá acreditar que cuenta con los equipos necesarios para la realización del estudio, en particular con un luxómetro adecuado para las mediciones objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá presentar con su propuesta:

- Ficha técnica del luxómetro, en la que se identifiquen como mínimo la marca, modelo, rango de medición, resolución, exactitud y demás características técnicas relevantes.
- Certificado de calibración vigente del luxómetro que será utilizado para la ejecución de las mediciones, expedido por un laboratorio competente, con la información necesaria para verificar la identificación del equipo, fecha de calibración, resultados y trazabilidad metrológica.

El equipo utilizado durante la ejecución del contrato deberá corresponder al equipo acreditado en la propuesta o, en caso de ser sustituido, deberá contar con características técnicas equivalentes o superiores y con su respectivo certificado de calibración vigente.

El certificado de calibración deberá mantenerse vigente durante la ejecución de las mediciones. El contratista deberá entregar copia del certificado como parte de los productos del contrato.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en línea en la plataforma transaccional del SECOP II con valores expresados en moneda funcional colombiana e Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la prestación del servicio. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta económica todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la UAESPE aproximará los precios, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso inferior, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación y suscripción de la aceptación de la oferta.

a) Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
b) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo. La UAESPE no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
c) El oferente deberá incluir en el valor de la propuesta el impuesto al valor agregado (IVA) (Cuando Aplique).

d) Deberá tenerse en cuenta que la aceptación de oferta que se derive del presente se adjudicará por el valor total de la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota: La Entidad realizará la verificación aritmética, partiendo del valor total de la propuesta diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II y el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario. La única corrección que se realizará al valor neto propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

El oferente debe tener en cuenta en su valor total de la oferta la tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, que pertenezca el oferente ya sea en régimen común o simplificado.

El valor total presentado y diligenciado en la plataforma transaccional del SECOP II por el oferente, es el que será tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección.

La UNIDAD, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. La UNIDAD realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente numeral.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única. La UAESPE, aceptará la oferta, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la Invitación Pública.

14. FORMA DE PAGO

LA UNIDAD pagará el valor total en un solo pago, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de conformidad con el recibido a satisfacción de los servicios contratados y ejecutados, emitido por el supervisor del contrato.

El pago antes indicado se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar.

Para el respectivo pago, el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley
b. Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite

el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, para que procedan de conformidad.
c. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD.
d. Entrega de los respectivos informes previamente requeridos por la UNIDAD.
e. El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta que designe el CONTRATISTA según certificación bancaria.

Nota: Para la presentación de la factura, además de los requisitos legales, la factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el PROVEEDOR está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La UNIDAD no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la aprobación del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, no obstante, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota: En cumplimiento del Decreto 412 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 010 de 2018 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para efectos de los pagos correspondientes, el PROVEEDOR de manera conjunta con el Supervisor del Contrato, deberá definir los rubros y usos presupuestales aplicables al objeto del mismo, según el clasificador económico de producto. En consecuencia, para el pago de los servicios prestados a partir del inicio del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato, el PROVEEDOR presentará esta información en el formato preestablecido por la Unidad para tal fin, junto con la factura y demás documentos soporte exigidos para el servicio.

El certificado del pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano o quien designe el Ordenador del Gasto*;* el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es **la ciudad de Bogotá D.C**.

18. LIQUIDACION

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley |1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado pro el artículo 217 del Decreto 019 de 2012

LAURA YASMÍN BARRERA MORENO
Coordinadora Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano

Proyectó/Revisó: María Angélica Carrillo – Profesional SST GGDTH
Angélica Hernández Bautista Profesional Especializado de la Secretaría General